



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1704

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LILIAN C. TARTAGLINO**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO: **Sra. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2º: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLEER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1704

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 de Julio del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XVIII - N° 283: « Modificanse los usos de los lotes frentistas de las áreas costeras comprendidos dentro de los tramos El Brete, Costa Central 1 y Costa Central 2.»-----	
	-----Pág. 3 a 5
DECRETO N° 729/2022: « Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII - N° 283.»-----	Pág. 5
ORDENANZA XI - N° 146: « Apruébase en todas sus partes el Convenio Específico N° 3 «PROGRAMA DE RELOCALIZACION DE ESPACIOS INTRUSADOS U OCUPADOS - BARRIO DON PEDRO»-----	Pág. 6 a 10
DECRETO N° 731/2022: « Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 146.»-----	Pág. 11
ORDENANZA XI - N° 150: « Desaféctese del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal.»-----	Pág. 11 a 13
DECRETO N° 766/2022: « Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 150.»-----	Pág. 13
ORDENANZA XI N°151: « Desaféctese del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal a efectos de realizar actos de disposición de dominio.»-----	Pág. 14 y 15
DECRETO N° 771/2022: « Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 151.»-----	Pág. 16
ORDENANZA XI - N° 148: « Desaféctese del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal.»-----	Pág. 17 a 18
DECRETO N° 772/2022: « Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 148.»-----	Pág. 19

ORDENANZA XVIII N° 283

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **MODIFÍCANSE** los usos de los lotes frentistas de las áreas costeras comprendidos dentro de los tramos El Brete, Costa Central 1 y Costa Central 2, definidos por la Ordenanza XVIII - N° 126 (antes Ordenanza N° 2916), de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º.-

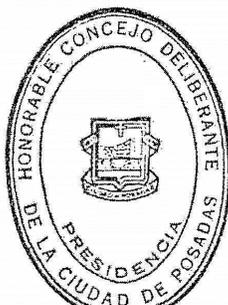
ARTÍCULO 2º.- **INCORPÓRASE** la Planilla de Indicadores Urbanísticos obrante en el Anexo Único que forma parte de la presente Ordenanza, y establécese que a partir de la fecha la misma pasará a formar parte del Anexo II de la Ordenanza XVIII – N° 126, en reemplazo de lo establecido originalmente para las zonas mencionadas en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- **LOS** presentes Indicadores Urbanísticos serán de aplicación para las habilitaciones comerciales que se otorguen a partir de la sanción de la presente Ordenanza, procurando no afectar el desarrollo de las actividades que se encuentran habilitadas al presente.-

ARTÍCULO 4º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 09 del día 26 de mayo de 2022.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

PLANILLAS DE INDICADORES PARA LOTES FRENTISTAS:

RESIDENCIA

VIVIENDA INDIVIDUAL: (Vivienda Unifamiliar).

VIVIENDA COLECTIVA: (Vivienda multifamiliar - Casa de pensión).

ALOJAMIENTO TURÍSTICO: (Albergue - Hostería- Hotel - Hostal-Apart Hotel).

CULTURA

ARTES: (Centro Cultural - Biblioteca - Exposición y Galería de Arte - Archivo - Centro de Convenciones - Auditorium – Museo).

ENTRETENIMIENTO: (Restaurante - Cine / Teatro / Auditorio – Billar - Pool / Videojuegos / Bowling - Asociación / Club Social / Pelotero - Peña).

DEPORTIVO: (Gimnasio - Club social, cultural y deportivo).

EDUCACIÓN

NIVEL INICIAL: (Guardería, Jardín maternal - Jardín, Pre escolar)

ESCUELA O COLEGIO: (Escuela diferencial)

PRIMARIA: (Escuela - Colegio).

SECUNDARIO: (Escuela - Colegio).

INSTITUTOS: (Instituto de Capacitación Técnica y de Oficios - Academias de Belleza. Idioma, Danzas, Teatro, Música, Bellas Artes - Técnicos / Academias - Investigación sin laboratorio - Investigación con laboratorio).

SALUD

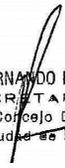
BÁSICA: (Sala de Primeros Auxilios – Farmacias - Centro de Salud - Consultorio externo / medico - odontológico - Consultorio externo / veterinario - Spa / Salas de masaje / Bronceado / Sauna).

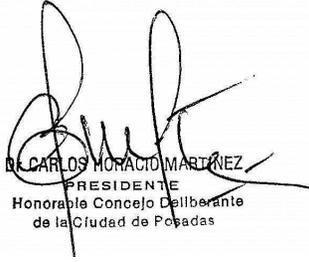
COMPLEJA: (Laboratorios genéticos / Banco de sangre y órganos - Centro de servicios médicos y odontológicos).

COMERCIO

ALIMENTOS: Bar con y sin elaboración de comidas - Quiosco – Despensa – Heladerías - Vinoteca, Panadería, Rotisería.

FINANCIERAS: Cajero Automático.


RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


CARLOS HORACIO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ADMINISTRACIÓN

OFICINAS PRIVADAS: (Estudios y Consultorios Profesionales - Oficinas en general, Inmobiliarias, etc. - Consultoras y Empresas - Oficinas Corporativas).

INSTITUCIONAL PÚBLICA: (Oficinas descentralizadas - Oficina pública con acceso público -Oficina pública sin acceso público - Delegaciones municipales / Centro municipal / Casa Comunal-Defensa Civil / Asociaciones comunitarias-Consulados y Representaciones oficiales- Policía comisaria / Cuartel).

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS ROBERTO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 729: de fecha 24 de Junio del 2022. -

«**Promúlgase y Téngase** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII - N° 283.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII - N° 283, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de Mayo de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 09, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Territorial. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes.-

ORDENANZA XI N° 146

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

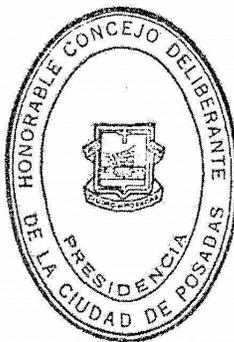
ARTÍCULO 1°.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio Específico N° 3 “PROGRAMA DE RELOCALIZACIÓN DE ESPACIOS INTRUSADOS U OCUPADOS”- BARRIO DON PEDRO, celebrado en los términos del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscripto por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IProDHa), el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- **APRUÉBASE** en particular la cláusula segunda del presente Convenio y acéptese la Donación de 39 lotes ubicados en el Barrio Don Pedro, resultantes del fraccionamiento del Lote A – Tres (A-3), sección 11, parcela 011C, Plano de Mensura N° 48495 DGC, propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IProDHa).-

ARTÍCULO 3°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 09 del día 26 de mayo de 2022.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

Municipalidad de Posadas

Gobierno de Misiones

IPRODHA INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL

ANEXO N° 1

Resol. N° 01206/21

Decreto de Acción de los Objetivos del Desarrollo Sostenible

Plan de la Prevención y Lucha Contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas, con la Vigilancia y Control de la Calidad del Aire y por la Transición

Decreto de Acción de los Objetivos del Desarrollo Sostenible

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 3
PROGRAMA DE RELOCALIZACIÓN DE ESPACIOS
INTRUSADOS U OCUPADOS - BARRIO DON PEDRO
CELEBRADO EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA**

En la ciudad de Posadas, a los 19 días del mes de mayo de 2021, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, en adelante "EL IPRODHA", representado en este acto por su Presidente el Ing. Santiago Emilio ROS D.N.I. N° 10.490.686 y la Municipalidad de Posadas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Intendente, Ing. Leonardo STELATTO D.N.I. N° 12.852.428, quienes serán denominados como "LAS PARTES"; suscriben el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en cumplimiento de lo acordado por CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA suscripto entre "EL IPRODHA" y "LA MUNICIPALIDAD", en fecha 18 de diciembre de 2019; a fin de implementar medidas que deberán llevarse a cabo conforme las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDOS:

QUE, tal como se expone en los considerandos del Convenio Marco que sirve de base tanto para este como para ulteriores acuerdos que permitan el cumplimiento de los fines allí contemplados, la Ciudad de Posadas en su condición de capital de la provincia y sede principal del Gobierno Provincial ha sufrido un crecimiento urbano acelerado, originando una serie de demandas urbanísticas y de la población que deben ser atendidas en forma integral y conjunta;

QUE la Ciudad de Posadas es el lugar de la provincia donde se concentra la mayor cantidad de viviendas habitadas y en construcción por parte de "EL IPRODHA";

QUE, conforme el inciso c) del Artículo 4° de la Ley I - N° 27 de creación de "EL IPRODHA", éste tiene el deber de planificar y desarrollar, en el ámbito de su competencia, proyectos urbanos con la participación de otros organismos, que hagan al desarrollo de la vida comunitaria de los habitantes a realojar en los períodos previos y posteriores a la entrega de las viviendas;

QUE en fecha 18/12/2019, "EL IPRODHA" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribieron un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA, cuya Cláusula Primera inciso 3) fija que "LAS PARTES" podrán coordinar y realizar la liberación de trazas y lugares que se hallen intrusados u ocupados en forma irregular, con la relocalización de los ocupantes a emplazamientos con soluciones habitacionales acordadas,

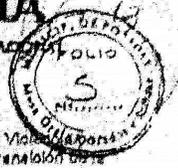
COPIA
COPIA
COPIA

Ing. LEONARDO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I.P.R.O.D.H.A.

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



ANEXO N° I Resol. N° 01208/21

Municipalidad de Posadas

Política de la Prevención y Lucha Contra el COVID-19, Danque y demás Enfermedades Infecciosas, contra la Violencia de Género en todos sus formas, del Bienestar del Poblamiento del Gral. Martín Miguel de Güemes y por la Transición hacia la Debata de Acción de los Objetivos del Desarrollo Sostenible

QUE el contexto socio económico del país en situación de emergencia acrecienta un notable déficit habitacional estructural, toda vez que al crecimiento vegetativo de Posadas se agrega el de los habitantes de otras localidades de la provincia que se trasladan a la capital buscando empleo y nuevas oportunidades, haciendo que los sectores de menores recursos ocupen y/o intrusen espacios privados y públicos en demanda de espacios habitacionales;

QUE tales condiciones requieren de la acción del gobierno Municipal y provincial con el objeto de dar solución a dicha problemática, toda vez que Posadas contabiliza unos 81 asentamientos irregulares, los que contienen a unas 8.000 familias, es decir aproximadamente 32.000 personas;

QUE en razón de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan aunar esfuerzos para disponer de lotes que donde puedan reubicarse parte de las personas que actualmente se encuentran intrusando terrenos fiscales, con la infraestructura vial que el sector demande (cordones cuneta, badenes y eventualmente pavimento), la iluminación, las tareas de parqueizado y espacios verdes que requiera el sector y las soluciones habitacionales necesarias;

QUE, tanto "EL IPRODHA" como "LA MUNICIPALIDAD" o ambos en conjunto podrán requerir la asistencia de diferentes Organismo tanto Provinciales como municipal para poder llevar adelante los objetivos del presente convenio

QUE han tomado debida intervención las áreas técnicas y jurídicas pertinentes de cada parte;

FOR ELLO y por todas las razones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "EL IPRODHA" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan un marco de acciones de cooperación y trabajo conjunto con el fin de construir, por parte del Municipio 16 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO DON PEDRO DE LA CIUDAD DE POSADAS.

SEGUNDA: A tal efecto "LAS PARTES" acuerdan fijar el siguiente esquema operativo: "EL IPRODHA" donará a la Municipalidad 16 lotes ubicados en el Barrio Don Pedro de la Ciudad de Posadas del Fraccionamiento del Lote A-TRES (A-3), Secc. 11, Parcela 011C, Plano de mensura N° 48495 D.G.C., inscripto en Folio Real Matrícula N° 74238, Depto. Capital (04), los cuales ya se encuentran amojonados y se tramitará la mensura con el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia; "LA MUNICIPALIDAD" aportará el listado de dichas familias, como así también la ejecución del movimiento de suelos en general, aterrazamiento, nivelación de parcelas, las obras de drenaje pluvial que sean pertinentes, la ejecución de la infraestructura vial que el sector demande (cordones cuneta, badenes y eventualmente pavimento), la iluminación, las tareas de parqueizado y espacios verdes que requiera el sector, y las 16 soluciones habitacionales.

COPIA

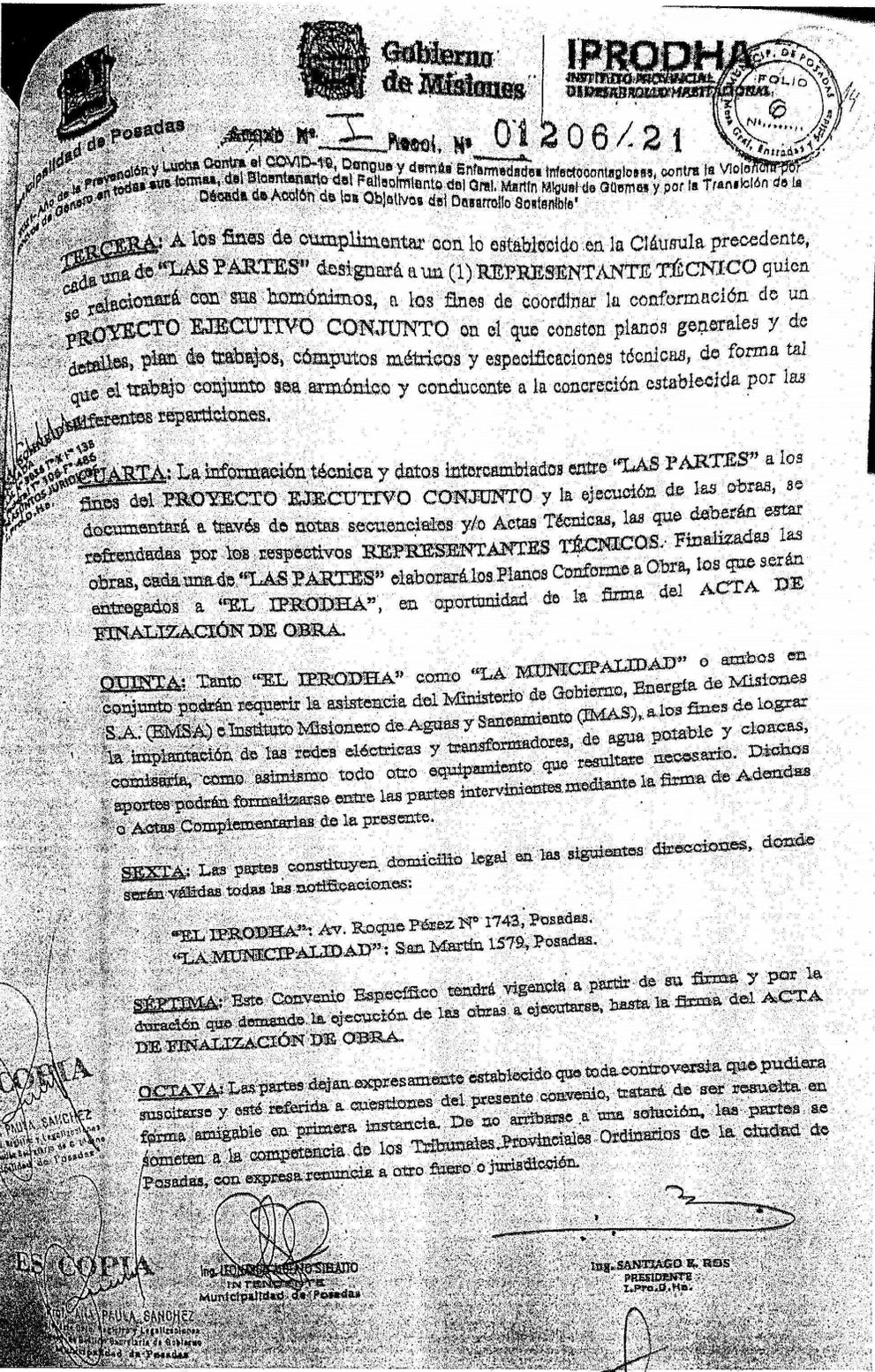
ES COPIA

Ing. LEONARDO SERRANO SERRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I.P.D.H.A.

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Gobierno de Misiones

IPRODHA INSTITUTO PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Municipalidad de Posadas

Amo N° I Recol. N° 01206/21



Plan de Promoción y Lucha Contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas, contra la Violencia por Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del Gral. Martín Miguel de Güemes y por la Transición de la Década de Acción de los Objetivos del Desarrollo Sostenible

TERCERA: A los fines de cumplimentar con lo establecido en la Cláusula precedente, cada una de "LAS PARTES" designará a un (1) REPRESENTANTE TÉCNICO quien se relacionará con sus homónimos, a los fines de coordinar la conformación de un PROYECTO EJECUTIVO CONJUNTO en el que consten planos generales y de detalles, plan de trabajos, cómputos métricos y especificaciones técnicas, de forma tal que el trabajo conjunto sea armónico y conducente a la concreción establecida por las diferentes reparticiones.

COPIA
M. P. 125
M. P. 486
M. P. 125
M. P. 486

CUARTA: La información técnica y datos intercambiados entre "LAS PARTES" a los fines del PROYECTO EJECUTIVO CONJUNTO y la ejecución de las obras, se documentará a través de notas secuenciales y/o Actas Técnicas, las que deberán estar refrendadas por los respectivos REPRESENTANTES TÉCNICOS. Finalizadas las obras, cada una de "LAS PARTES" elaborará los Planos Conforme a Obra, los que serán entregados a "EL IPRODHA", en oportunidad de la firma del ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRA.

QUINTA: Tanto "EL IPRODHA" como "LA MUNICIPALIDAD" o ambos en conjunto podrán requerir la asistencia del Ministerio de Gobierno, Energía de Misiones S.A. (EMSA) e Instituto Misionero de Aguas y Saneamiento (IMAS), a los fines de lograr la implantación de las redes eléctricas y transformadores, de agua potable y cloacas, comisarías, como asimismo todo otro equipamiento que resultare necesario. Dichos aportes podrán formalizarse entre las partes intervinientes mediante la firma de Adendas o Actas Complementarias de la presente.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio legal en las siguientes direcciones, donde serán válidas todas las notificaciones:

"EL IPRODHA": Av. Roque Pérez N° 1743, Posadas.
"LA MUNICIPALIDAD": San Martín 1579, Posadas.

SÉPTIMA: Este Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su firma y por la duración que demande la ejecución de las obras a ejecutarse, hasta la firma del ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRA.

COPIA
M. P. 125
M. P. 486
M. P. 125
M. P. 486

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que toda controversia que pudiera suscitarse y esté referida a cuestiones del presente convenio, tratará de ser resuelta en forma amigable en primera instancia. De no arribarse a una solución, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Provinciales Ordinarios de la ciudad de Posadas, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

ES COPIA

Ing. RUBEN FERNANDO EELMAN
IN TENDENTE
Municipalidad de Posadas

ING. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I.P.R.O.D.H.A.

RUBEN FERNANDO EELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

D. CARLOS MORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Municipalidad de Posadas

Gobierno de Misiones

IPRODHA

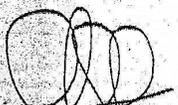
Anexo N° I

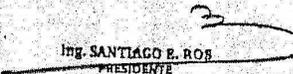
Resol. N° 01206/21

Plan de la Prevención y Lucha Contra el COVID-19, Dengue y Otras Enfermedades Infecciosas, contra la Pandemia de la Ciudad de Posadas en todas sus formas, del Boletínario del Plan Municipal de la Ciudad de Posadas y por la Transferencia de la

RESOLUCIÓN
El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula SEGUNDA por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Posadas y aprobado por Resolución Directorio IPRODHA.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado.


Ing. HUMBERTO ALBERTO SIETTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas


Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I.Pro.D.Ha.

ES COPIA

Prof. ANA PAULA SANCHEZ
Abogada, Escritora y Legitimaciones
Dilecta y Fiel Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas

ES COPIA

Prof. ANA PAULA SANCHEZ
Abogada, Escritora y Legitimaciones
Dilecta y Fiel Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas


RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 731: de fecha 24 de Junio del 2022. -

«**Promúlgase y Téngase** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 146.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 146, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de Mayo de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 09, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Territorial.

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes.-

ORDENANZA XI N° 150

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTESE del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como: Departamento 04, municipio 59, sección 12, chacra 0000, manzana 0125, parcela 0001, Departamento Capital – Municipio Posadas – ciudad Posadas – Campo la Dolores- Subdiv. chacra 82- manzana 21- lote 1- espacio verde del barrio San Lucas según Plano de Mensura N° 3434 registrado el 30 de diciembre de 1964. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 149771, y se describe con forma de un rectángulo, midiendo en sus lados Norte y Sur 80,00 m, y en sus lados Este y Oeste mide 92,00 m. Y linda al Norte con calle Los Andes (162) en medio con Mz 110; al Este con calle Álvarez Jonte Antonio (75a) en medio con Mz 126; al Sur con Calle (164) en medio con Mz 140A; y Oeste con calle Matheu (75b) en medio con Mz 124; encerrando una superficie de 7360.00 m².-

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE el lote desafectado del dominio público Municipal en el Artículo 1°, al Banco de Tierras Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa.-

ARTÍCULO 5°.- FÍJESE como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.-

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3°, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuesto de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.-

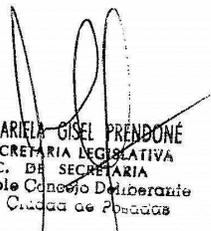
ARTÍCULO 7°.- PROHÍBASE a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI – N° 36 (antes Ley N° 3141).-

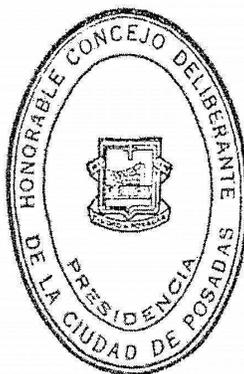
ARTÍCULO 8°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.-

ARTÍCULO 9°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 11 del día 09 de junio de 2022.-


Dra. MARIELA GISELA PRENDONE
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Mgter. MARIELA ROMINA DACHARY
Vicepresidenta de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 766: de fecha 30 de Junio del 2022. -

«**Promúlgase y Téngase** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 150.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 150, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 09 de Junio de 2022, en su Sesión Ordinaria N° 11, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Planificación Estratégica y Territorial. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes.-

ORDENANZA XI N° 151

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTESE del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como: Departamento 04, municipio 59, sección 012, chacra 0000, manzana 0000, parcela 0127, Departamento Capital – Municipio Posadas – ciudad Posadas – sección Campo la Dolores- Unificación y fracción lote 178-B-2- lote 18 (espacio verde) según Plano de Mensura N° 18138. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 152123, y se describe con forma de un rectángulo, que mide 50.94 m en su frente al Oeste, lindando con calle (79b) en medio con parcela 135B, y en 50.94 m en su contra frente al Este, lindando con parcela 128 (reserva fiscal). Al Norte y al Sur mide 155.13 m, lindando al Norte con calle (180a) en medio con la manzana 304, manzana 305 y manzana 335, y lindando al Sur con parte de parcela 187. Encerrando de esta manera una superficie de 79a 02ca 32dm².-

ARTÍCULO 2º.- AFÉCTESE el lote desafectado del dominio público Municipal en el Artículo 1º, al Banco de Tierras Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa.-

ARTÍCULO 5º.- FÍJESE como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.-

ARTÍCULO 6°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3°, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuesto de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.-

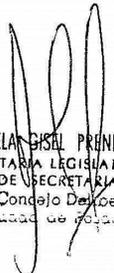
ARTÍCULO 7°.- **PROHÍBASE** a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI – N° 36 (antes Ley N° 3141).-

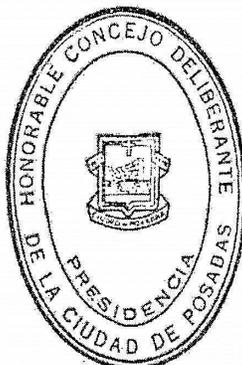
ARTÍCULO 8°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.-

ARTÍCULO 9°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 11 del día 09 de junio de 2022.-


Dra. MARIELA GISELA PRINDONE
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A/C. DE SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Mgter. MARIELA DOLINA DACHARY
Vicepresidenta de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 771: de fecha 30 de Junio del 2022. -

«**Promúlgase y Téngase** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 151.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 151, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 09 de Junio de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 11, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Territorial. -

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr Ramírez - Arq. Paredes. -

ORDENANZA XI N° 148

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

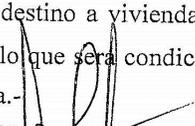
ORDENANZA:

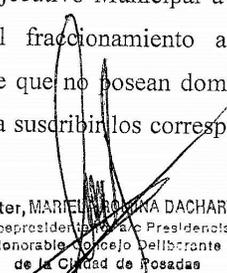
ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTESE del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como: Departamento 04, municipio 59, sección 22, chacra 0000, manzana 0021, parcela 0001, Departamento Capital – municipio Posadas – ciudad Posadas – barrio Santa Clara – fracción A- lotes 101 y 102- manzana A- lote A (espacio verde), según plano de mensura N° 11761. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria N° 143121 y se describe con forma de polígono irregular, donde partiendo de su vértice Norte con rumbo SE mide 133.05 m, lindando con calle (242), en medio con parte de la parcela 32 de su misma sección; desde allí con un ángulo interno de 135° 00'00" mide, con rumbo SO 6.00 m formando ochava; desde allí con un ángulo interno de 135° 00'00" mide, con rumbo SO 63.52 m, lindando con calle (91), en medio con Mz: 019; desde allí con un ángulo interno de 135° 00'00" mide , con rumbo NO, 6.0 0 m formando ochava; desde allí con un ángulo interno de 135° 00'00" mide 95,12 m lindando con calle (244), en medio con Mz. 20; desde un ángulo interno de 149° 38'30" mide, con rumbo NO, 6.00 m formando ochava; desde allí con ángulo interno de 149° 38'30" mide 73.13 m, lindando con avenida (147) en medio con parte de la parcela 31 de su misma sección; desde donde con un ángulo interno de 120° 21'30" y rumbo NE miden 6.00 m. formando una ochava; donde con un ángulo interno de 120° 21'30" se cierra el polígono encerrando una superficie de 8819.90 m².-

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE el lote desafectado del dominio público municipal en el Artículo 1°, al Banco de Tierras Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa.-


Dra. MARIELA CISEL PRENDONE
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
A/G. UBE SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Mgter. MARIELA GABRIELA DACHARY
Vicepresidenta del Concejo Presidencial
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

...//2

ARTÍCULO 5°.- FÍJESE como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.-

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3°, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.-

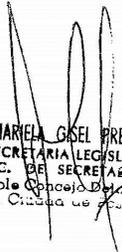
ARTÍCULO 7°.- PROHÍBASE a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI – N° 36 (antes Ley N° 3141).-

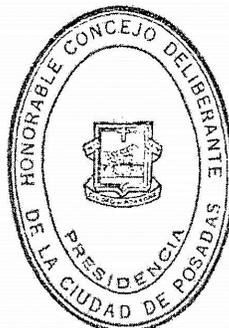
ARTÍCULO 8°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.-

ARTÍCULO 9°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 11 del día 09 de junio de 2022.-


Dra. MARIELA ISABEL PRENDONE
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
AYC. DE SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Mgter. MARIELA ROMINA DACHARY
Vicepresidenta de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 772: de fecha 30 de Junio del 2022. -

«**Promúlgase y Téngase** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 148.»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 148, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 09 de Junio de 2.022, en su Sesión Ordinaria N° 11, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Territorial. -

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes.-

